

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** CA/023/2024.

**PARTE ACTORA:** ELIAZAR SAGRERO ORDOÑEZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** JUEZ DE CONTROL DE JUICIO ORAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULUM, Q. ROO Y OTROS.

**AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el veinticuatro de octubre del presente año, de la revisión al correo electrónico [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado desde la cuenta [bchi@tsjgroo.gob.mx](mailto:bchi@tsjgroo.gob.mx) mediante el cual, la licenciada Elsy Beatriz Chi Ay, quien se ostenta en su calidad de Notificadora Del Juzgado Penal De Tulum, remite el informe circunstanciado y anexos, relativo al expediente CA/023/2024, siendo que hasta la presente fecha la referida documentación no ha sido remitida de manera física a este Tribunal, tal como se estableció en el auto de requerimiento de las reglas de trámite notificado el dieciséis de octubre del presente año.-----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

**ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la licenciada Elsy Beatriz Chi Ay, quien se ostenta en su calidad de Notificadora Del Juzgado Penal De Tulum, con el correo y la documentación de la cuenta. -----

**SEGUNDO.** Agréguese la documentación de la cuenta a los autos del expediente, para los efectos correspondientes. -----

**TERCERO.** Dado que hasta la presente fecha la documentación referida en la cuenta, no ha sido remitida de manera física a este Tribunal, hágase del conocimiento al Juez de Control adscrito a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Tulum, Quintana

---

Roo, que deberá remitirla en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, reiterándole que el domicilio de este órgano jurisdiccional es el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

**CUARTO.** Hágase del conocimiento al Juez de Control adscrito a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo, que de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**QUINTO.** En caso de recibir ante la Oficialía de Partes de este Tribunal la información requerida, antes del vencimiento del plazo otorgado, se dejará sin efecto el acuerdo CUARTO del presente. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes, y por oficio al Juez de Control adscrito a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE. CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----